



Fundación Universitaria Juan N. Corpas
Consejo Máximo

RESOLUCIÓN No. 002
MAYO 27 DE 2009

Por la cual se adiciona y modifican las Resoluciones Números 014 del 30 de Noviembre de 2004 y se deroga la 003 del 16 de Febrero de 2005, por las cuales se aprueban los Reglamentos Estudiantil General y Específico de la Escuela de Medicina de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el Artículo 18, Numeral 25 de los Estatutos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, facultó al Consejo Máximo para expedir los Reglamentos de las diferentes Unidades Académicas, Docentes y Administrativas.

SEGUNDO.- Que se hace necesario expedir nuevo Reglamento Estudiantil Específico de la Facultad de Medicina "**ESCUELA DE MEDICINA JUAN N. CORPAS**", para adecuarlo a la reforma curricular.

TERCERO.- Que el Consejo Máximo en su sesión del 29 de octubre del 2008, aprobó la modificación de los Reglamentos General Estudiantil y Específico, con el fin de adecuarlos al nuevo currículo.

CUARTO.- Que se hace necesario adecuar los Reglamentos Estudiantiles General y Específico, aprobados por el Consejo Máximo por Resoluciones Números 014 del 30 de Noviembre de 2004 y. 003 del 16 de Febrero de 2005, al Nuevo Currículo.

QUINTO.- Que la Fundación Universitaria Juan N. Corpas es una Institución de Educación Superior de carácter privado, que cuenta con una Escuela de Medicina destinada a la formación de médicos, profesionales de la salud y áreas afines, en los niveles de pregrado y postgrado. Inspirada en la visión de la Medicina Integral y de la medicina social; forma profesionales a través de una capacitación que integra el profundo estudio de la ciencia médica, con la práctica dirigida y la investigación científica. En su orientación pedagógica, correlaciona las diferentes vertientes de aproximación a la problemática de la salud en Colombia, con la prestación de los servicios médicos, mediante el uso alternativo de terapias farmacológicas, no farmacológicas, de farmacología vegetal, y demás que demuestren pertinencia y efectividad terapéutica, en perfecta armonía con los medios de diagnóstico y tratamientos habitualmente conocidos.

SEXTO.- En Marzo 29 de 1974, el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto favorable del ICFES, concede la Personería Jurídica número 2105 a la Fundación Escuela de Medicina JUAN N. CORPAS como Institución Universitaria de Educación Superior. El Ministerio de Educación Nacional por resolución número 611 del 5 de Marzo de 2004, aprobó la reforma estatutaria para adecuar los Estatutos de la Fundación a la Ley 30 de 1992, que entre otros aspectos, establece el cambio de su razón social por el de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas
Consejo Máximo

R E S U E L V E:

CAPITULO I

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS

ARTICULO 1. ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE MEDICINA

Lo establecido en el Artículo 2 del R.G.E.

ARTICULO 2. CUMPLIMIENTO DE ASIGNATURAS

El estudiante deberá cursar las asignaturas del plan de estudios del programa de Medicina, dentro del curso en el cual se matriculó, cumpliendo con los horarios de clase, laboratorios, prácticas, rotaciones o turnos que se le hayan asignado y no podrá solicitar modificaciones por razones personales o laborales.

CAPITULO II

DEL INGRESO DEL ESTUDIANTE A LA ESCUELA DE MEDICINA JUAN N. CORPAS

ARTICULO 3. INGRESO A LA ESCUELA DE MEDICINA

Puede ingresar a la Escuela de Medicina, como estudiante regular, cualquier persona nacional o extranjera que haya cumplido con los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, establecidos en los Artículos 5, 6 y 7 del R. G. E.

ARTICULO 4. ADMISIÓN

Se entiende por Admisión el acto por el cual la Escuela de Medicina, previo proceso de selección, le otorga al aspirante el derecho de matricularse en el programa académico de pregrado o cualquiera de los de postgrado, tal como está establecido en el Artículo 9 del R.G.E.

En el documento de aceptación del cupo a la Escuela de Medicina, que deberá ser firmado por el aspirante y su acudiente una vez notificado de su admisión y como requisito previo a la formalización de la matrícula, se consignarán las normas especiales sobre presentación personal, imposibilidad de justificar el ausentismo de actividades académicas por razones de trabajo y la obligatoriedad del desplazamiento del alumno al hospital que se le asigne en el Ciclo Médico-Quirúrgico.

ARTICULO 5. MATRÍCULA

Se entiende por matrícula el proceso de legalización de la situación del aspirante como estudiante de la Escuela de Medicina. Para proceder a la matrícula por primera vez, el estudiante deberá presentar, además de los establecidos en el Artículo 12 del R.G.E. los siguientes documentos:

- a. Diploma de bachiller o constancia de terminación del bachillerato autenticados (en caso de que no haya sido aportado para la inscripción).



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

- b. Las dos fotografías tamaño cédula a color serán con fondo azul.
- c. Una fotocopia del último recibo de pago que certifique la afiliación vigente a una E.P.S en salud. La afiliación a la A.R.P, será obligatoria para los estudiantes que estén haciendo rotaciones clínicas.
- d. Documento que acredite que se ha definido la situación militar del aspirante.
- e. Certificado médico de buena salud.

ARTICULO 6. PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Son requisitos para matricularse a partir del segundo semestre en la Escuela de Medicina, además de los establecidos en el Artículo 13 del R.G.E. los siguientes:

- a. Haber aprobado el semestre anterior de acuerdo con lo exigido por la Escuela.
- b. Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto.
- c. Una fotocopia del recibo de pago. que certifique la afiliación vigente a una EPS.
- d. Certificado en el que conste la aplicación de las tres dosis de la vacuna contra la hepatitis B, obligatorio para el trabajo con pacientes. Si existe alguna duda con respecto a la aplicación de la vacuna, se deberá realizar una dosificación de Ig G contra hepatitis B.

ARTÍCULO 7. INGRESO POR TRANSFERENCIA:

Se entiende por transferencia el acto por el cual un estudiante que haya cursado uno o más semestres de la carrera en otra institución universitaria nacional o extranjera debidamente reconocida por la ley o las autoridades educativas nacionales, solicita la aceptación para continuar sus estudios en la Escuela de Medicina.

Para ser aceptado como estudiante de la Escuela de Medicina, el aspirante debe cumplir con el siguiente procedimiento adicional al establecido en el Artículo 19 del R.G. E.:

PARÁGRAFO 1: HOMOLOGACIÓN: La Escuela de Medicina de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas solo homologará materias teóricas correspondientes del primero al quinto semestres del plan de estudios vigente. No se aceptarán transferencias que correspondan al Ciclo Médico – Quirúrgico.

PARÁGRAFO 2: No se realizará ningún trámite de homologación con respecto a materias que aparezcan como **NO APROBADAS** en la universidad de origen.

PARÁGRAFO 3: La Escuela de Medicina no realizará ningún trámite de homologación, cuando el período de suspensión de estudios entre el último semestre cursado en la universidad de origen y el momento de solicitud de la transferencia sea mayor de dos (2) años.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

PARÁGRAFO 4: Además de los requisitos antes mencionados, el alumno que solicite la transferencia debe tener un promedio semestral o anual ponderado igual al que se exige para los alumnos de la Escuela de Medicina de la Fundación. El cálculo del promedio ponderado se hará de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 11 del artículo 14 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 5:

Las calificaciones de las materias homologadas, provenientes de la Universidad de origen, serán registradas en el libro de calificaciones. La matrícula y la apertura de la Hoja de Vida Académica, se harán según el proceso establecido para todos los alumnos de la Escuela.

ARTICULO 8. REINGRESO:

Además de lo contemplado en el artículo 18, parágrafos 1, 2 y 3 del R.G.E. sólo se aceptarán reingresos por el procedimiento establecido en este artículo, si no han pasado más de dos semestres académicos antes de la solicitud presentada por el interesado. Si el tiempo es superior a este lapso, el interesado debe ser sometido a las pruebas académicas correspondientes, para establecer si el estado de sus conocimientos es adecuado y pertinente al nivel que aspira a ingresar. El resultado de estas pruebas será el que defina a que semestre puede ingresar el estudiante.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que soliciten reingreso y hayan cursado las asignaturas correspondientes al currículo de transición, deberán cursar antes las asignaturas no vistas de los diferentes ejes de formación del nuevo currículo, para poder continuar en el semestre al que aspira a reingresar.

CAPITULO III DEL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 9. PERÍODO ACADÉMICO Y CALENDARIO ACADÉMICO

Se encuentran definidos en el Artículo 20 del R.G.E.

ARTÍCULO 10. SEMESTRES ACADÉMICOS

El semestre académico será definido por la naturaleza del programa de Medicina en un determinado número de semanas efectivas que incluyen las labores académicas tales como clases, prácticas de laboratorio y actividades comunitarias, correspondientes al Ciclo de Fundamentación, las actividades de laboratorio de simulación, clases y rotaciones tanto por Medicina Comunitaria como por la Clínica Corpas Ltda, correspondientes al Ciclo de Enlace y actividades asistenciales programadas y supervisadas dentro del Ciclo de Entrenamiento Médico- Quirúrgico. Algunas de las actividades programadas durante el ciclo de enlace y dentro del entrenamiento médico-quirúrgico incluyendo el internado, pueden llevarse a cabo en entidades de salud diferentes a los sitios de práctica Institucionales y se establecerán por medio de los convenios correspondientes.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. Los estudiantes de la Escuela de Medicina Juan N. Corpas, además de los Deberes, Derechos y Prohibiciones establecidos en los Artículos 21, 22 y 23 del R.G.E., deberán cumplir con las siguientes normas específicas:

PARÁGRAFO 1: PRESENTACIÓN PERSONAL: Durante el período de actividades académicas que incluyen los ciclos de fundamentación, de enlace y de entrenamiento médico-quirúrgico, los varones se presentarán siempre de saco y corbata y las mujeres lo harán de forma que corresponda a la presentación de sus compañeros con una ponderada sencillez no exenta de elegancia. Se exceptúa de esta norma la asistencia a eventos realizados en el marco de la semana cultural. En los sitios de práctica en los que por razones normativas específicas de bioseguridad, ambientales o de otra índole justificada sea difícil dar cumplimiento a esta norma, se permitirá la utilización del vestido quirúrgico y bata blanca durante las actividades académicas o asistenciales

PARÁGRAFO 2: No está permitido el uso de ropa informal, blue jeans, tenis, ni de prendas tales como “ombliaguas” o similares, para asistir a las actividades académicas normales en la sede de la Escuela, ni en los sitios de rotación con los cuales se tenga convenio de docencia – servicios. Tampoco está permitido el uso del cabello excesivamente largo o el descuido en la afeitada en los varones, ni el uso de “pearcings” visibles durante el semestre académico. A este respecto el alumno delega en las directivas la capacidad de discernir sobre aspectos de detalle en orden a su presentación personal y se compromete a acatar sus observaciones, recomendaciones o exigencias.

PARÁGRAFO 3: No están permitidas en el área de la Escuela ni en los sitios de práctica, las actitudes ostensibles de afecto entre alumnas y alumnos, que se consideran propias de la vida privada de las personas, pero se hallan fuera de lugar en el desarrollo de las actividades del claustro.

PARÁGRAFO 4: Está específicamente prohibido el uso de teléfonos celulares o de cualquier otro medio de comunicación inalámbrica durante el desarrollo de las clases, prácticas de laboratorio, revistas y consultas docentes u otra modalidad de actividad académica. Por lo tanto, como un signo de respeto a sus compañeros, a los docentes y a los pacientes, el alumno se compromete a apagar dichos implementos durante el desarrollo de estas actividades. El uso de dispositivos de comunicación celular o similares durante las evaluaciones académicas, se considera una falta grave y conducirá a la anulación de la prueba, la nota será de cero y el alumno no tendrá derecho a repetirla.

PARÁGRAFO 5: El alumno se compromete a portar permanentemente en lugar visible el carné de identificación suministrado por la institución durante sus actividades académicas y a no deteriorarlo. La ausencia de dicho documento o cualquier modificación que dificulte la plena identificación del alumno, le impedirá el acceso a las instalaciones y servicios.

PARÁGRAFO 6: El alumno se compromete a respetar los sitios de práctica de la Escuela de Medicina y cuidar los elementos que se encuentren a su disposición



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

para su aprendizaje. El daño intencional de los elementos puestos a su disposición, se considera falta grave y conllevará a la respectiva investigación disciplinaria.

PARÁGRAFO 7: El alumno se compromete a respetar a los pacientes y su núcleo familiar en todo momento. Deberá siempre velar por los principios de respeto, confidencialidad e intimidad, evitando hacer comentarios sobre las condiciones especiales o particulares de cada caso. La violación de esta norma se considera falta grave.

PARÁGRAFO 8: Antes del comienzo de las actividades asistenciales, el alumno recibirá las respectivas normas de bioseguridad que debe seguir para cuidar su integridad física. El alumno se compromete a cumplirlas estrictamente, lo mismo que a conocer los protocolos que debe seguir en el caso de sufrir un accidente biológico.

PARÁGRAFO 9: Los alumnos tienen derecho al esparcimiento, el descanso y la práctica de actividades diferentes a las inherentes a la formación de su futura profesión. Estas prácticas serán programadas por las instancias correspondientes y podrán llevarse a cabo dentro de las instalaciones de la Escuela y en lugares con los cuales se tengan los convenios respectivos. Teniendo en cuenta que el objetivo de dichas actividades es el desarrollo armónico de la persona, se estimularán todas aquellas que ayuden a conseguir este objetivo, dejando de lado aquellas que puedan estimular el ocio, la pérdida de tiempo y el descuido de las prioridades fundamentales.

CAPITULO V DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 12. CUMPLIMIENTO

Los alumnos de la Escuela de Medicina se registrarán por lo establecido en el Artículo 28 del R.G.E. y por el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO 1: Por tratarse de un programa presencial y no semipresencial o a distancia, el completamiento de un 20% de ausencias, justificadas o no durante cualquiera de los semestres del ciclo de fundamentación o del ciclo de enlace, impedirá la presentación de los exámenes restantes, que serán calificados con la nota de CERO (0.0), lo que le podrá implicar al estudiante la pérdida académica del semestre respectivo. Durante el ciclo médico - quirúrgico, el manejo de las ausencias se hará según se establece más adelante en la reglamentación específica

CAPITULO VI. DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 13. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS:

El programa de estudios de la Escuela de Medicina consta de 3 ciclos a saber: A. Ciclo de Fundamentación que se desarrolla en cuatro semestres. B. Ciclo de



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

Enlace que se desarrolla en dos semestres C. Ciclo Médico – Quirúrgico, que se desarrolla en 6 semestres. Estos ciclos se llevan a cabo de forma secuencial.

Cada uno de estos ciclos se desarrolla por intermedio de 5 ejes transversales que buscan el desarrollo armónico del estudiante y que se denominan: Eje de estructuración, eje profesional, eje humanístico, eje instrumental y metodológico, eje complementario y eje electivo. A su vez, cada uno de estos ejes se subdivide en los siguientes componentes:

- a. Eje de estructuración: componente científico y personal.
- b. Eje profesional: específico conceptual, apoyo profesional y aplicación profesional.
- c. Eje humanístico: social y ético.
- d. Eje Instrumental y metodológico: informática, comunicación y metodología de la investigación.
- e. Eje Complementario y electivo: Profesional y no profesional en cada uno de ellos.

Dentro de los componentes se encuentran las diferentes asignaturas o materias, que son de obligatoria aprobación por parte del alumno para obtener el título profesional respectivo.

PARÁGRAFO 1: La distribución de las asignaturas dentro de cada semestre podrá variar de acuerdo con las necesidades que se deriven de los procesos de Autoevaluación Curricular.

PARÁGRAFO 2: La duración de cada semestre para el ciclo de Fundamentación, será de 18 semanas. Para el ciclo de enlace y para los cuatro primeros semestres del ciclo de médico- quirúrgico, será de 20 semanas y para el último año del ciclo médico – quirúrgico o año de internado será de 24 semanas.

PARÁGRAFO 3: En el ciclo de fundamentación, cada uno de los semestres, tendrá un límite máximo de 22 créditos académicos. En el ciclo de enlace y en los cuatro primeros semestres del ciclo médico – quirúrgico, el número máximo de créditos es de 24 y en el internado es de 30.

PARÁGRAFO 4: El paso de un ciclo a otro solo se podrá dar en la medida en que el alumno haya aprobado el total de materias de que constan cada uno de los componentes de los ejes correspondientes y de las evaluaciones de conocimientos generales que la institución crea convenientes y necesarias para garantizar el nivel de calidad esperado de sus estudiantes.

PARÁGRAFO 5: Las prácticas intramurales y extramurales, se llevarán a cabo en su mayoría en las instalaciones de la clínica Corpas Ltda, y los centros de prácticas de medicina comunitaria de la Escuela de Medicina. De ser necesario se podrán hacer rotaciones por medio de convenios con otras entidades e instituciones asistenciales debidamente reconocidas.

PARÁGRAFO 6: Los alumnos rotarán en estas entidades por los servicios que se encuentren contemplados dentro del respectivo convenio.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

PARÁGRAFO 7: El año de internado se llevará a cabo en su mayoría en entidades asistenciales diferentes a la Clínica Corpas Ltda. Los alumnos rotarán en estas entidades por los servicios que se encuentren contemplados en el respectivo convenio de docencia – servicio.

PARÁGRAFO 8: Es obligatorio para el estudiante desplazarse al sitio de rotación que se le asigne, y no se permitirá su intervención con las directivas de entidades ligadas a la Escuela por convenio para obtener que sea remitido a determinado centro asistencial y no al que la Escuela le haya asignado.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Adicionalmente a los parámetros de evaluación consignados en los artículos 30, 31 y 32 del R.G.E, las evaluaciones en la Escuela de Medicina se registrarán por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 14. De las evaluaciones.

Es el conjunto de instrumentos que le permiten a la institución establecer el nivel de desarrollo de las competencias adquiridas por el alumno. Sus características y la forma como se llevarán a cabo serán informadas a los alumnos al comienzo del respectivo semestre y corresponderán a los indicadores de competencias establecidos para cada área del conocimiento.

PARÁGRAFO 1: Las evaluaciones que se realizan en la Escuela pueden ser escritas, orales o prácticas. De cada una de las pruebas realizadas y de su calificación debe quedar constancia en los archivos de la Secretaría General.

PARÁGRAFO 2: El estudiante está obligado a enumerar, enunciar y contestar en riguroso orden las preguntas de los exámenes escritos. La pretermisión de esta norma autoriza al Director de corrección para no calificar la prueba.

PARÁGRAFO 3: No podrán ser calificadas preguntas diferentes a las que se dictaron en el momento del examen, así el estudiante argumente que se equivocó en el momento de transcribirlas.

PARÁGRAFO 4: Los exámenes escritos serán corregidos por los miembros auxiliares del Comité Académico bajo la dirección de uno o más profesores de la Escuela, con la colaboración de los docentes que se requieran, según la magnitud de la prueba, o personalmente por los mismos docentes de la materia. El nombre del estudiante deberá ser ignorado por el corrector, y el cuaderno respectivo deberá cambiar de corrector cada tercera pregunta. Si se trata de cuestionario abierto, cada pregunta se calificará de CERO a CINCO utilizándose todos los decimales, de acuerdo a la clave del cuestionario y según las indicaciones del jefe de corrección de la prueba.

PARÁGRAFO 5: El resultado primario de todo examen debe ser sometido a análisis por parte de la Dirección de Bienestar Universitario y uno de los profesores del tema correspondiente. Esta actividad tiene por objeto establecer si



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

las pruebas fueron hechas con el rigor correspondiente y si el alumno no resultó afectado por alguna falla cometida al elaborar la prueba o aplicarla.

PARÁGRAFO 6: Las solicitudes de revisión de los exámenes presentadas por parte de los estudiantes, sólo se aceptarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación de las notas.

PARÁGRAFO 7: Las revisiones de exámenes solicitadas por los alumnos que no estén conformes con la nota obtenida, implicarán la recalificación de dicho examen si se comprueba que hay lugar a ello por equivocación del profesor, para lo cual se consignará en un acta de Secretaría la solicitud escrita del alumno, se anulará oficialmente la nota anterior y se procederá a calificar nuevamente la prueba por parte del Profesor de la materia u otro que designe el Decano de la facultad. La nueva nota, superior, igual o inferior a la anterior, quedará consignada en el libro de calificaciones y no podrá ser objeto de una nueva revisión.

PARÁGRAFO 8: La revisión de notas no tiene ningún costo para el alumno.

PARÁGRAFO 9: Para obtener la nota final de cada materia, se deben promediar los resultados de las notas obtenidas en los exámenes parciales, pruebas cortas, trabajos de investigación formativa o cualquier otra herramienta evaluativa que se aplique dentro del semestre, que en su conjunto tendrán, en principio, un valor del 80% y los exámenes finales, que tendrán un valor del 20%.

PARÁGRAFO 10: La nota mínima aprobatoria de las materias que componen cada semestre será diferente, dependiendo del ciclo en el cual se encuentre el alumno. Para los semestres del ciclo de fundamentación, la nota mínima aprobatoria será de tres (3,00). Para los semestres del ciclo de enlace la nota mínima aprobatoria será de tres con dos (3,20) y para los semestres del ciclo médico quirúrgico la nota mínima será de tres con cuatro (3,40).

PARÁGRAFO 11: El estudiante deberá mantener un promedio ponderado semestral que variará dependiendo de cada ciclo. Para el ciclo de Fundamentación será de tres con tres (3,30). Para el ciclo de enlace será de tres con cinco (3,50) y para el ciclo de entrenamiento médico quirúrgico será de tres con siete (3,70).

PARÁGRAFO 12: El promedio ponderado se calculará de la siguiente forma: La nota obtenida en cada asignatura se multiplicará por el número de créditos que tiene la respectiva asignatura en el semestre. Este procedimiento se hará con el total de asignaturas del semestre y los resultados de estas operaciones serán sumados entre sí. El resultado de esta suma se dividirá por el total de créditos asignados al respectivo semestre, lo que dará el promedio ponderado del alumno.

PARÁGRAFO 13: El alumno que para el primer ciclo mantenga su promedio ponderado entre tres (3,00) y tres con treinta (3,30), quedará en observación académica que implica cumplir con el promedio ponderado del siguiente semestre. La permanencia de su promedio por debajo del rango establecido por un semestre más, implicará la pérdida del derecho a continuar los estudios en la Escuela. Para el segundo ciclo el promedio ponderado entre tres con treinta (3,30) y tres con cincuenta (3,50) y para el tercer ciclo el promedio ponderado entre tres con cincuenta (3,50) y tres con setenta (3,70), el procedimiento será el mismo.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

ARTÍCULO 15. CONTROL DE NOTA LÍMITE

Denominase Prueba de Control de Nota Límite un examen escrito u oral ante jurado constituido por dos docentes, en el cual se define conceptualmente si la nota obtenida por el alumno se aproxima o no a la nota aprobatoria que corresponda a la materia del ciclo en que se encuentre. Esto quiere decir que para el ciclo de fundamentación si el resultado final de un estudiante quedó entre dos con noventa (2.90) y dos con noventa y nueve (2.99), para el ciclo de enlace su resultado final quedó entre tres con diez (3,10) y tres con diecinueve (3,19) y para el ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico su resultado final quedó entre tres con treinta (3,30) y tres con treinta y nueve (3,39), su situación académica se resolverá por medio de la prueba de control de nota límite.

PARÁGRAFO 1: La prueba de control de nota límite no tiene costo adicional para el alumno.

ARTÍCULO 16. EXAMEN SUPLETORIO

Además de lo contemplado en el Artículo 32 del R.G.E., se tendrán en cuenta los siguientes párrafos:

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el examen supletorio es un recurso excepcional que se concede a un alumno cuando por motivos de enfermedad certificada por la E.P.S. o por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentada, no pudo asistir a un examen en la fecha previamente establecida, la Secretaría General deberá establecer si dicho recurso está siendo utilizado reiteradamente por un alumno con el objeto de disponer de más tiempo para su preparación. Esta actitud **negligente**, o la falta de justificación verificable, serán causales para no conceder el examen supletorio y se consignará en el libro de calificaciones la nota de 0.0 (CERO) para el respectivo examen.

PARÁGRAFO 2: Al fijar la fecha del examen supletorio, se tendrán en cuenta los considerandos expuestos por el alumno en orden a la causa de no presentación del examen y a las circunstancias anexas a la misma. El plazo máximo para presentar el examen supletorio no debe ser mayor a 8 días.

PARÁGRAFO 3: Para poder presentar el examen supletorio, el alumno deberá presentar a su ingreso al salón correspondiente, el recibo de pago de los derechos respectivos que serán fijados por el Consejo Máximo.

ARTÍCULO 17. HABILITACIÓN

Por tratarse de un programa en el cual la evaluación se fundamenta en la comprobación de la adquisición de las competencias a la luz de los créditos académicos, no se contempla la posibilidad de habilitación.

ARTÍCULO 18. El Decano, previo concepto del Comité Curricular, podrá autorizar la realización de cursos de nivelación de los que trata el Artículo 33 del Reglamento General Estudiantil, cuando el análisis del resultado académico del semestre correspondiente a los ejes de estructuración o profesional, así lo amerite.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas *Consejo Máximo*

ARTÍCULO 19. PROMOCIÓN A LOS DIFERENTES CICLOS Y REPETICIÓN DE SEMESTRES.

Adicionase al artículo 36 del R.G.E., los siguientes párrafos:

PARÁGRAFO 1: Durante el ciclo de fundamentación, si un estudiante pierde una asignatura correspondiente a los ejes **estructural** o **profesional**, debe repetir la asignatura en el semestre siguiente, sola o adelantando asignaturas correspondientes a otros ejes. La pérdida por segunda vez de la misma asignatura determinará la pérdida del cupo en la Escuela.

PARÁGRAFO 2: La pérdida de una asignatura que no corresponda a los ejes estructural o profesional, no impedirá el paso del alumno al siguiente semestre del ciclo respectivo, pero deberá recuperarla por medio de la presentación de trabajos, evaluaciones o cualquier otra actividad propuesta por el docente de la asignatura correspondiente. Si vuelve a perderla, independientemente de la causa, debe repetirla como condición obligatoria para continuar en el siguiente ciclo.

PARÁGRAFO 3: La recuperación de cada asignatura de las que trata el párrafo anterior, tendrá un costo adicional al de la matrícula correspondiente, equivalente al valor de los créditos que tenga la materia.

PARÁGRAFO 4: Durante el ciclo de enlace, la pérdida de las asignaturas de los ejes de estructuración y profesional, obligará a su repetición en el siguiente semestre, sola o adelantando asignaturas correspondientes a otros ejes. La pérdida por segunda vez de la misma asignatura determinará la pérdida del cupo en la Escuela.

PARÁGRAFO 5: Durante el ciclo médico – quirúrgico la pérdida de las asignaturas de los ejes de estructuración y profesional, obligará a su repetición inmediatamente. Una nueva reprobación de la asignatura impedirá el ingreso al año de internado y el alumno deberá repetir en su totalidad el semestre al cual pertenece la asignatura.

PARÁGRAFO 6: Durante el ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico la pérdida de asignaturas que pertenezcan a ejes diferentes al de estructuración y profesional, podrán ser aprobadas en el siguiente semestre de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del presente artículo.

PARÁGRAFO 7: Además de los requisitos de promoción antes estipulados, la Escuela aplicará dos exámenes preparatorios durante la carrera: El primero, denominado de ciencias básicas, se aplicará antes de finalizar el ciclo de enlace (sexto semestre) y el segundo, denominado de ciencias clínico - quirúrgicas, se aplicará antes de finalizar el décimo semestre (previo al internado). Ambos exámenes deben aprobarse obligatoriamente en su instancia correspondiente, para poder acceder al ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico y al internado respectivamente.

PARÁGRAFO 8: Los alumnos que pierdan el examen preparatorio de ciencias básicas con un promedio entre 2.50 y 2.99 tendrán la opción de **repetirlo inmediatamente**. Si reprueba nuevamente el examen, deberá asistir a las actividades académicas de las asignaturas en las que considere que se encuentra



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

su deficiencia durante el semestre siguiente. Si al presentar el examen de nuevo vuelve a reprobado, tiene la opción de tomar de nuevo los créditos correspondientes a las asignaturas donde demuestra las deficiencias específicas, cancelando el valor correspondiente por cada uno de ellos. La reprobación por tercera vez del preparatorio, implicará la pérdida del cupo en el programa.

Si la nota obtenida es inferior a 2.5, tendrá que tomar las materias en las que muestre debilidad durante el semestre siguiente. Si al presentar el examen de nuevo vuelve a reprobado, tiene la opción de tomar de nuevo los créditos correspondientes a las asignaturas donde demuestra las deficiencias específicas, cancelando el valor correspondiente por cada uno de ellos. Una nueva pérdida implicará la pérdida del cupo en la institución.

PARÁGRAFO 9: Los alumnos que pierdan el examen preparatorio de ciencias clínicas con una nota entre 2.90 y 3.20, tendrán la opción de **repetir inmediatamente** las asignaturas del examen preparatorio que perdió. De reprobado de nuevo, tendrá una nueva opción de repetir estas asignaturas perdidas en las fechas que se programen para tal fin previo al inicio del internado. Si reprueba de nuevo, implicará la presentación del preparatorio en su totalidad, condición sin la cual no puede iniciar el año de internado.

Si al repetir la nota es de nuevo inferior a 2,9 debe repetir el semestre previo al internado, especialmente enfocado a las rotaciones de las asignaturas que perdió. Una vez terminado el semestre debe repetir el examen preparatorio. Si lo pierde nuevamente, pierde el cupo en la institución.

PARÁGRAFO 10: Las materias del ciclo de fundamentación que se pierdan por sanción disciplinaria o por completar el 20% de ausencias de que trata el Artículo 12- párrafo 1 del presente Reglamento, podrán repetirse en el semestre siguiente. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obraron en forma adversa al rendimiento académico del alumno en los semestres no aprobados, serán estudiadas y resueltas en primera instancia por el Secretario General y en segunda instancia por el Decano.

PARÁGRAFO 11: Las rotaciones que se hagan en la Clínica Corpas Ltda, o en las en entidades asociadas por convenio, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el reglamento de rotaciones diseñado por la oficina de Educación Médica, teniendo en cuenta tres áreas específicas: Cumplimiento, Rendimiento asistencial y Preparación académica. Los porcentajes asignados a cada una de estas, que finalmente darán la nota definitiva de cada rotación, deben estar explícitamente relacionados y explicados en cada uno de los reglamentos propios de los centros asistenciales.

PARÁGRAFO 12: Cada una de las rotaciones clínicas debe ser aprobada por el estudiante con una nota mínima de tres con cuatro (3,40), en la escala de 0.0 a 5.0.

PARÁGRAFO 13: Las matrículas correspondientes al semestre 12°. tiene en principio, el carácter de provisionalidad, confirmándose solamente una vez que se conozcan en Secretaría General los resultados definitivos del semestre once del estudiante, en cuanto a la aprobación de las áreas académicas de rotación o de



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

otras, en caso de que la matrícula recaiga en una fecha en la cual todavía determinada rotación no se haya completado.

PARÁGRAFO 14: El estudiante solamente podrá acceder al grado después de que haya terminado el período o los períodos adicionales de rotación que le hayan correspondido, como consecuencia de haber perdido una o más rotaciones durante los años del ciclo de entrenamiento médico quirúrgico.

ARTÍCULO 19: Las evaluaciones del ciclo de entrenamiento médico quirúrgico incluyendo internado se llevarán a cabo de acuerdo con los convenios de docencia – asistencia vigentes

CAPÍTULO VIII DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTICULO 20. De acuerdo con el capítulo 2 artículo 18 del decreto 2566 de septiembre 10 de 2006, por medio del cual se establecen los requisitos mínimos de calidad para los programas de educación superior, un crédito académico es el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle. La base de la unidad de crédito académico en Colombia es de 48 horas semestre, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

En la Escuela de Medicina el máximo de trabajo académico semanal es de 60 horas, parámetro en el cual se basa el cálculo del número de créditos semestrales.

PARÁGRAFO 1: El programa de medicina de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, establece el siguiente límite máximo de créditos por semestres: Para el ciclo de fundamentación cada semestre se llevará a cabo en 18 semanas lo que implica un máximo de 22 créditos semestrales. Para el ciclo de enlace y los cuatro primeros semestres del ciclo de entrenamiento médico – quirúrgico, la duración del semestre será de 20 semanas, lo que implica un máximo de 24 créditos semestrales. Para el internado, la duración del semestre será de 24 semanas, lo que implica para cada semestre un máximo de 30 créditos académicos.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con las actividades y el tipo de trabajo que deba desarrollar el estudiante en cada semestre para adquirir las competencias exigidas por el programa, los créditos académicos se categorizan de la siguiente forma:

CRÉDITO TIPO A: Corresponde a una hora académica de *acompañamiento directo* por dos de *trabajo independiente*. (Ejemplo: clase teórica).

CRÉDITO TIPO B: Corresponde a dos horas académicas de *acompañamiento directo* por una hora de *trabajo independiente*. (Ejemplo: conferencia magistral o profesor invitado).

CRÉDITO TIPO C: Corresponde a dos horas académicas de *trabajo mediado* por una hora de *trabajo independiente*. (Ejemplo: laboratorio, anfiteatro, prácticas clínicas, monitoria en la Escuela)



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

CRÉDITO TIPO D: Corresponde a 1 hora académicas de *trabajo mediado* por dos horas de *trabajo independiente* (ejemplo: trabajos de campo, investigación formativa, otros).

CRÉDITO TIPO E: Corresponde a tres horas académicas de *trabajo mediado*. (Ejemplo: 3 horas de asesoría en investigación que no requieren de trabajo posterior o asignaturas electivas como deporte, arte u otros).

PARÁGRAFO 3 CRÉDITOS MÍNIMOS: El alumno, como mínimo en cada semestre deberá tomar un número de créditos equivalente al total de los créditos correspondientes a los ejes de fundamentación y profesional, de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO IX DEL GRADO

ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE GRADO: Para optar al grado, además de los requisitos establecidos en el Capítulo XII del R.G.E., el alumno de la Facultad de Medicina deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las rotaciones del ciclo médico quirúrgico.
- b) Estar a paz y salvo con las entidades asistenciales por las cuales hubiere adelantado rotaciones de entrenamiento médico quirúrgico en cuanto a la biblioteca, devolución de equipos asignados y asuntos similares.

PARÁGRAFO : El alumno que cumpla con lo establecido en los artículos anteriores, podrá cancelar los derechos de grado.

CAPÍTULO X DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 22. CERTIFICACIONES

Adicionase al artículo 41 del R.G. E, el siguiente artículo:

ARTICULO 23. Todo certificado deberá solicitarse a la Secretaría General con un mínimo de siete (7) días hábiles de anticipación con relación a la fecha de entrega del mismo pretendida por el solicitante.

PARÁGRAFO : En los quince días finales de cada semestre la Escuela no expedirá ninguna certificación.

CAPITULO XI DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTICULO 24. En caso de vacíos jurídicos seguirán teniendo vigencia las disposiciones contenidas en el libro de Resoluciones de la Rectoría, en el de



Fundación Universitaria Juan N. Corpas
Consejo Máximo

actas del Consejo Directivo y del Consejo Académico, que seguirán siendo fuente de información o de aclaración de las dudas que surjan como consecuencia de la aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 25. El presente Reglamento adiciona la Resolución No. 014 del 30 de Noviembre de 2004, por la cual aprueba el Reglamento General Estudiantil y deroga la Resolución No. 003 de febrero 16 de 2005, por la cual se aprueba el Reglamento Estudiantil Específico de la Escuela de Medicina Juan N. Corpas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil nueve (2009).

ANA MARIA PIÑEROS RICARDO
PRESIDENTE

CARMEN ALICIA ESPINOSA DE DIAZ
SECRETARIA